

REGLAMENTO (CEE) N° 1326/89 DE LA COMISIÓN

de 16 de mayo de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) n° 3782/88 y autoriza a la República Federal de Alemania y a Francia para no aplicar en algunas zonas las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) n° 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1989/90 a 1995/96, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1442/88 del Consejo, de 24 de mayo de 1988, sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 e 1995/96, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,

Considerando que antes del 1 de abril de 1989 Francia presentó, de acuerdo con el Reglamento (CEE) n° 2729/88 de la Comisión, de 31 de agosto de 1988, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1989/90 a 1995/96, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas⁽²⁾ cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 678/89⁽³⁾, una solicitud complementaria de exclusión del ámbito de aplicación de las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) n° 1442/88 a partir de la campaña vitícola de 1989/90; que estos complementos entran dentro de las categorías justificadas en la solicitud anterior que dieron lugar al Reglamento (CEE) n° 3782/88 de la Comisión⁽⁴⁾, por el que se autoriza a Alemania y Francia para no aplicar en ciertas zonas las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) n° 1442/88; que el potencial vitícola corregido del conjunto de estas zonas resulta inferior al 10 % del potencial vitícola nacional francés;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) n° 3782/88 queda modificado como sigue :

- 1) en el tercer guión del apartado 1 se añade : « Ile d'Oléron » ;
- 2) en el primer guión del apartado 2 se añade : « Jurançon, Béarn, Irouleguy, Coteaux du Vendomois » ;
- 3) en el decimosegundo guión del apartado 3 se añade dentro de los nombres de los cantones : « Pouillon » .

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la campaña vitícola de 1989/90.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 132 de 28. 5. 1988, p. 3.

⁽²⁾ DO n° L 241 de 1. 9. 1988, p. 108.

⁽³⁾ DO n° L 73 de 17. 3. 1989, p. 23.

⁽⁴⁾ DO n° L 332 de 3. 12. 1988, p. 25.